



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 3 de febrero de 2021

Número 5709-IV

## **CONTENIDO**

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

## Anexo IV

**Miércoles 3 de febrero**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada el 8 de julio de 2020, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
2. Con oficio No. CP2R2A.-1159 del 8 de julio de 2020, la Secretaría de la Comisión Permanente, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 13 de julio de 2020 la Comisión de Defensa Nacional recibió notificación del turno de la iniciativa en comento.

**II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

La iniciativa presenta como objetivo el de reconocer legalmente la existencia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, así como de aquellos en los que se impartan estudios a nivel doctorado en el Sistema Educativo Militar.

**III. METODOLOGÍA:**

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.



#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:**

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

<b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 14.-</b> Las Instituciones de Educación Militar se clasifican en:</p> <p>I. Colegios;</p> <p>II. Escuelas;</p> <p>III. Centros de Estudios, y</p> <p>IV. Unidades-Escuela.</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> Las Instituciones de Educación Militar se clasifican en:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Centros de Estudios;</p> <p>IV. Unidades-Escuela, y</p> <p>V. Institutos.</p>
<p><b>Artículo 17.-</b> El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los <b>Institutos</b>, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.</p>
<b>Transitorios</b>	
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	

Del análisis de las propuestas del proponente, esta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

**Primera.** En el artículo 29<sup>1</sup> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de, entre varios asuntos de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como de forma específica de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.

Por lo que, le corresponde únicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional la preparación y la dirección de la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, incluyendo a todos los establecimientos de Educación Militar y en todos los niveles educativos.

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/153\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/153_220120.pdf)



**Segunda.** De la misma forma, en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos<sup>2</sup> se establece específicamente que los establecimientos de Educación Militar tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Lo anterior bajo la preparación del Plan General de Educación Militar<sup>3</sup>, el cual determinará los Cursos que deban impartirse en los diversos establecimientos de Educación Militar, así como en las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea. La aplicación de todos los cursos es supervisada por la Dirección General de Educación Militar, por lo que cuentan con los diversos instrumentos de planeación los encargados de la implementación, aplicación y desarrollo del Sistema educativo militar en nuestro país.

**Tercera.** De la misma forma, como establece la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con una doctrina militar producto de su formación histórica y acorde a la política exterior de nuestro país, misma que guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva de los elementos que lo conforman para el adecuado cumplimiento de sus misiones constitucionales.

La doctrina militar ha requerido de un proceso de actualización, basado en los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, científicos y militares de las últimas décadas, los cuales se han producido de manera vertiginosa. Para ello, fue necesario contar con un organismo encargado de realizar dicha actualización con base en las necesidades concretas del pueblo mexicano.

**Cuarta.** En ese sentido, se creó el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales<sup>4</sup>, el cual pasó revista de entrada el 16 de septiembre de 2018, ocupando las instalaciones de la planta alta del pabellón Venustiano Carranza, en el Campo Militar No. 1-B, Popotla, Ciudad de México.

**Quinta.** Aunado lo anterior, la creación de dicho instituto fue prevista en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, con el propósito de fortalecer al Sistema

<sup>2</sup> Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf)

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

ARTÍCULO 42.- El Plan General es el instrumento de planeación institucional y constituye el documento rector de la educación que se imparte en el Sistema. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LEMEFAM.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LEMEFAM.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sedena/es/articulos/instituto-mexicano-de-estudios-estrategicos-en-seguridad-y-defensa-nacionales-imeesdn?idiom=es#:~:text=Quienes%20somos%3A,El%20Instituto%20Mexicano%20de%20Estudios%20Estrat%C3%A9gicos%20en%20Seguridad%20y%20Defensa,pensamiento%20estra%C3%A9gico%20y%20cr%C3%ADtico%20en>



Educativo Militar, la investigación y desarrollo tecnológico, la doctrina militar y la calidad de vida del personal militar.

Así como también, es importante mencionar que en el vigente Programa Sectorial de Defensa Nacional 2019-2024<sup>5</sup> en el Objetivo Prioritario 5 que busca hacer más eficiente la operatividad de las Fuerzas Armadas de tierra y aire, menciona la importancia de la educación militar y el adiestramiento, ya que considera, son la base para contar con personal preparado, capacitado e integrado a los cuadros que componen la estructura institucional de la Secretaría de la Defensa Nacional para atender las demandas que el país requiere, mediante la adopción de acciones específicas y estrategias prioritarias, como la Estrategia Prioritaria 5.4. que tiene el propósito de impulsar la calidad y nivel de la educación y adiestramiento militar, para alcanzar la formación axiológica, intelectual, física y profesional para atender la función primigenia de defensa del Estado Mexicano.

Y más en específico, en la Acción Puntual 5.4.4. Sobre materializar el Doctorado en Desarrollo y Seguridad Nacional, en el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales dirigido a personal militar en activo, retiro y extranjero.

Por lo que, si bien desde el sexenio pasado en el Programa Sectorial correspondiente, se creó el Instituto, es ahora también una prioridad de esta Administración de darle sustento en el marco jurídico militar relativo al Sistema de Educación Militar.

**Sexta.** La misión del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales es formar capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios e investigaciones, a fin de fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales, y su visión es ser un ente de excelencia educativa y de investigación para el Estado mexicano, con prestigio nacional e internacional en el ámbito de la seguridad y defensa nacionales.

Su objetivo general es ofrecer una oferta educativa y promover la investigación basada en un esquema innovador y principios institucionales que promuevan el trabajo colaborativo, el pensamiento estratégico y crítico en materia de seguridad y defensa nacional. Y sus Objetivos particulares son:

- Formar civiles y militares en los temas de seguridad y defensa nacionales a través de estudios de nivel doctorado.

---

<sup>5</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595529&fecha=25/06/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595529&fecha=25/06/2020)





- Desarrollar actividades de investigación de forma independiente o en colaboración con instituciones y organizaciones educativas afines, nacionales e internacionales.
- Fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales, mediante la impartición de diplomados, congresos, simposios y conferencias dirigidos a la sociedad en general.
- Difundir las investigaciones mediante mecanismos de divulgación, propios y externos, para fortalecer la cultura en seguridad y defensa nacional.

**Octava.** De acuerdo al texto de la iniciativa, el Sistema Educativo Militar, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se integra actualmente por Instituciones de Educación Militar que se clasifican en colegios, escuelas, centros de estudios y unidades-escuela, en los cuales se imparten estudios de los niveles de maestría, especialidad, licenciatura, ingeniería, técnico superior universitarios, medio superior y capacitación para el trabajo, para el desarrollo profesional en las diversas ciencias, técnicas y artes del conocimiento del personal militar de las diversas escalas jerárquicas de las armas y servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en ocasiones para capacitar y profesionalizar al personal de procedencia civil, nacional o extranjero, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; no obstante, no contempla al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

**Novena.** Con base en lo anterior, con este dictamen, coincide en la propuesta de reconocer legalmente la existencia del mencionado Instituto, así como de aquellos en los que se impartan estudios a nivel doctorado, como una clasificación de las Instituciones de Educación Militar del Sistema Educativo Militar, y con ello dar certeza y validez a los estudios que se impartan por los mismos a los discentes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al personal civil.

**Décima.** Por otro lado, es importante mencionar que la iniciativa en comento, incluye de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis del impacto presupuestario emitida por el Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional y en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el que se establece que si bien si tendrá un impacto presupuestario para la Sedena, tomando en cuenta que se trata de la creación de institutos los cuales deberán de requerir de recursos humanos, materiales y financieros, mismos que serán cubiertos en los términos del artículo Segundo Transitorio de la propuesta, con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el ejercicio fiscal de que se trate, no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos para el ejercicio fiscal de que se trate.



Por lo que, esta Comisión coincide que, en el régimen transitorio del proyecto de decreto, se contemple la situación presupuestaria que conlleva la implementación del Instituto, pero que no se verá modificado más allá de las adecuaciones presupuestarias ya previstas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Único.** Se reforman los artículos 14, fracciones III y IV, y 17, y se adiciona la fracción V del artículo 14, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 14.- ...**

I. y II.

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

**Artículo 17.-** El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los **Institutos**, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

**Comisión de Defensa Nacional**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANAS

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Benito Medina Herrera</b> PRESIDENTE  Baja California			
 <b>Dip. María Guillermina Alvarado Moreno</b> SECRETARIA morena Nuevo León			
 <b>Dip. Jannet Tellez Infante</b> SECRETARIA morena Hidalgo			
 <b>Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera</b> SECRETARIO  Estado de México			
 <b>Dip. Fernando Torres Graciano</b> SECRETARIO  Guanajuato			
 <b>Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández</b> SECRETARIO  Coahuila			
 <b>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani</b> SECRETARIO  Tamaulipas			















**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DIPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANAS

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Felipe Rafael Arvizu De la Luz</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Agustín Reynaldo Huerta González</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Puebla</p>			
 <p><b>Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Puebla</p>			
 <p><b>Dip. Abelina López Rodríguez</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Guerrero</p>			
 <p><b>Dip. Miguel Ángel Márquez González</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Ulises Murguía Soto</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Roque Luis Rabelo Velasco</b> INTEGRANTE</p> <p><small>morena</small> Chiapas</p>			



DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Marco Antonio Adame Castillo</b> INTEGRANTE  Morelos			
 <b>Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela</b> INTEGRANTE  Sinaloa			
 <b>Dip. Ricardo Flores Suárez</b> INTEGRANTE  Nuevo León			
 <b>Dip. Juan Ortiz Guarneros</b> INTEGRANTE  Veracruz			
 <b>Dip. Gerardo Fernández Noroña</b> INTEGRANTE  Ciudad de México			
 <b>Dip. Manuel Huerta Martínez</b> INTEGRANTE  Guerrero			
 <b>Dip. Dionicia Vázquez García</b> INTEGRANTE  Estado de México			



DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández Naranjo</b> INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Carmen Julia Prudencio González</b> INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido</b> INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche</b> INTEGRANTE</p>  <p>Yucatán</p>			
 <p><b>Dip. Claudia Reyes Montiel</b> INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			



**Lista de Asistencia**

DIPUTADO	INICIAL	FINAL
 <p>Dip. Benito Medina Herrera PRESIDENTE</p>  <p>Baja California</p>		
 <p>Dip. María Guillermina Alvarado Moreno SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Nuevo León</p>		
 <p>Dip. Jannet Tellez Infante SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Hidalgo</p>		
 <p>Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera SECRETARIO</p>  <p>Estado de México</p>		
 <p>Dip. Fernando Torres Graciano SECRETARIO</p>  <p>Guanajuato</p>		





Lista de Asistencia

DIPUTADO	INICIAL	FINAL
 <p>Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández SECRETARIO</p>  <p>Coahuila</p>		
 <p>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani SECRETARIO</p>  <p>Tamaulipas</p>		
 <p>Dip. Felipe Rafael Arvizu De la Luz INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Estado de México</p>		
 <p>Dip. Agustín Reynaldo Huerta González INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Puebla</p>		
 <p>Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Puebla</p>		





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

14 DE OCTUBRE DE 2020

### Lista de Asistencia

DIPUTADO	INICIAL	FINAL
 <p>Dip. Abelina López Rodríguez INTEGRANTE</p> <p>morena Guerrero</p>		
 <p>Dip. Miguel Ángel Márquez González INTEGRANTE</p> <p>morena Jalisco</p>		
 <p>Dip. Ulises Murguía Soto INTEGRANTE</p> <p>morena Estado de México</p>		
 <p>Dip. Roque Luis Rabelo Velasco INTEGRANTE</p> <p>morena Chiapas</p>		



Lista de Asistencia

DIPUTADO	INICIAL	FINAL
 <p>Dip. Gerardo Fernández Noroña INTEGRANTE</p>  Ciudad de México		
 <p>Dip. Manuel Huerta Martínez INTEGRANTE</p>  Guerrero		
 <p>Dip. Dionicia Vázquez García INTEGRANTE</p>  Estado de México		
 <p>Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández INTEGRANTE</p>  Estado de México		



**Lista de Asistencia**

DIPUTADO	INICIAL	FINAL
 <p>Dip. Carmen Julia Prudencio González INTEGRANTE</p>  Jalisco		
 <p>Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido INTEGRANTE</p>  Jalisco		
 <p>Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche INTEGRANTE</p>  VERDE Yucatán		
 <p>Dip. Claudia Reyes Montiel INTEGRANTE</p>  PRD Estado de México		



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>